

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 7 de abril de 2022. Pasa al despacho con solicitud de la parte demandante de 22 de marzo anterior



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Alimentos Mayores

Demandante: GIL LIBARDO TOVAR BAUTISTA

Demandada: CARMEN, MYRIAM YANETH, HERLINDA, MARIA NIDIA y LIBARDO TOVAR LOZANO

Rad. 2019-00227

Obra solicitud de la apoderada del demandante de emplazamiento de los demandados **HERLINDA TOVAR LOZANO, MARÍA NIDIA TOVAR LOZANO Y LIBARDO TOVAR LOZANO** de quienes informa desconocer su domicilio. También solicita *“requerir al señor arrendatario del inmueble de propiedad de los demandados y de mi asistido, para que entregue personalmente al señor Gil Libardo Tovar, el 50% del canon de arrendamiento, habida cuenta que lo está reclamando completo la señora Myriam Yaneth Tovar, quien no le participa a su padre, el porcentaje ordenado”*.

Verificada la actuación, se encuentra que por auto de 25 de noviembre de 2021 se dispuso el emplazamiento de los demandados **HERLINDA TOVAR LOZANO, MARIA NIDIA TOVAR LOZANO, y LIBARDO TOVAR LOZANO**. Proveído donde además se puso en conocimiento lo informado por el arrendatario **SERGIO CULMA** quien presentara escrito comunicando que había desocupado el inmueble ubicada en la carrera 12 No 10-14 Barrio Bonanza.

Dado lo anterior, se ordenará a Secretaría realizar el emplazamiento; y se libra requerimiento al arrendatario con base en la medida cautelar ordenada en el auto admisorio.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1. ORDENAR a Secretaría inscribir en el Registro Nacional de Empleados, si no se ha hecho, el emplazamiento ordenado por auto de 25 de noviembre de 2021 determinado a notificar a los demandados en mención el auto admisorio de la demanda.

2. REQUERIR a la parte demandante para que aporte los números de cédula de ciudadanía de los demandados en orden a verificar en bases de datos si se encuentran vinculados laboralmente y sitios de notificación

3. LÍBRESE OFICIO al arrendatario del inmueble ubicada en la carrera 12 No 10-14 Barrio Bonanza notificándole la medida cautelar ordenada en el auto admisorio de la demanda consistente en que el 50% del canon de arrendamiento debe cancelarse a favor del señor **GIL LIBARDO TOVAR BAUTISTA** pagándoseles directamente o mediante consignación a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Líbrese oficio y envíese físicamente mediante un empleado del despacho.

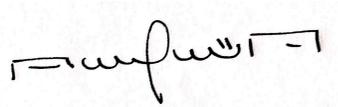
4. REQUERIR a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a las demandadas **CARMEN y MYRIAM YANETH TOVAR LOZANO**

5. LIBRESE OFICIO a SANITAS EPS para que informe los datos de ubicación y los datos de empleador, en casa de ser posible, de los siguientes demandados:

- 1. LIBARDO TOVAR LOZANO c.c. 93153412**
- 2. HERLINDA TOVAR LOZANO c.c. 65588154**
- 3. MARIA NIDIA TOVAR LOZANO c.c. 65797851**

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA**

Saldaña -Tolima, 18 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0022** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario